



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**77.-** Extracto I Convocatoria de ayudas a la creación de empleo indefinido, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 184**

**78.-** Extracto I Convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de las inversiones productivas en la empresa, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag. 185**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**79.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a D. Ángel José Benítez Blázquez, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 186**

**80.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Euroconsultores Ceuta S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 188**

**81.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Ilu Viajes S.L., Agencia de Viajes, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 190**

**82.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Portalferry Web S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 192**

**83.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Trujillo S.L., Agencia de Viajes, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 194**

**84.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 5/2023, interpuesto D. Pedro Jesús Castillo Mira. **Pag. 196**

**85.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Ceutil Games S.L. **Pag. 197**

**78.-** TítuloES: I Conv. de ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las inversiones productivas en la empresa, en el marco del PO FEDER para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):673171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673171>)

#### PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229 de fecha 26 de agosto de 2022, rectificadas posteriormente en el BOCCE Extraordinario número 50 de fecha 29 de agosto de 2022.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente a la primera convocatoria en el ejercicio 2023 ascendería a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

La dotación presupuestaria anteriormente señalada, se distribuye de la siguiente forma:

- PRIMERA CONVOCATORIA desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOCCE hasta el día 28 de Febrero de 2023 con un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas artículo 7 –subvención máxima- se establece lo siguiente:

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 28 de febrero de 2023.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-01-30

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General